

CIRCULAR  
0152

3300

Bogotá, 08 OCT. 2018

PARA UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

ASUNTO: Procedimiento e Informes de Cartera

Tal como se informó en la reunión de socialización impartida a las Unidades Técnicas Territoriales UTT el pasado 20 de septiembre de 2018, se les recuerda que el Procedimiento PR – ADT 006 “Recaudo de cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos” se encuentra aprobado y publicado en *Isolucion*.

Es de aclarar que este procedimiento aplica para los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural, con excepción de la actividad de envío a cobro coactivo, la cual también aplica a los distritos entregados en administración.

Con este procedimiento fueron implementados los formatos que se anexan, los cuales se encuentran en *Isolucion* y deben ser remitidos en forma mensual por cada UTT al Grupo de Cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras, de acuerdo con las siguientes fechas:

CODIGO	FORMATO	FECHA DE PRESENTACIÓN
F - ADT - 055	FORMATO DE RECAUDO (se entrega al deudor)	Cuando aplique
F - ADT - 056	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO DE FACILIDADES DE PAGO	Cuando aplique
F - ADT - 057	INFORME DE CARTERA VENCIDA	Primeros 5 días de cada mes
F - ADT - 058	INFORME DE COBRO PERSUASIVO	Primeros 5 días de cada mes
F - ADT - 059	INFORME MENSUAL DE RECAUDO DE CARTERA	Primeros 5 días de cada mes
F - ADT - 060	RELACIÓN DE ACUERDOS O FACILIDADES DE PAGO	Primeros 5 días de cada mes
F-DOC 011	OFICIO - COBRO PERSUASIVO TARIFAS (se remite al deudor)	Primeros 10 días de cada mes

El cumplimiento de las fechas para su remisión es de vital importancia para adelantar el registro oportuno de la cartera, así como para permitir el seguimiento, control y apoyo al recaudo, cobro persuasivo, y depuración de la misma por parte del Grupo de Cartera.

Para resolver las dudas acerca de su diligenciamiento, pueden contactarse con Gloria Smith Ortíz [gloria.ortiz@adr.gov.co](mailto:gloria.ortiz@adr.gov.co) o Luz Marina Caicedo [luz.caicedo@adr.gov.co](mailto:luz.caicedo@adr.gov.co) del Grupo de Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras.


Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA PEDREROS CASTELLANOS  
Experto de Presidencia  
Líder Grupo de Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras

Anexo: Formatos de informes anunciados, en 10 folios


Elaboró: Gloria Smith Ortíz – Experto de Presidencia  
Revisó : Luz Marina Caicedo – Contratista – Vicepresidencia de Integración Productiva  
Claudia Hoyos S. – Contratista - Vicepresidencia de Integración Productiva  
Aprobó: Claudia P. Pedreros C. - Experto de Presidencia

	<b>FORMATO DE RECAUDO</b>	
	Código:	Versión: 1

Fecha de corte: DD/MM/AAAA

CARTERA POR CONCEPTO DE (marque una x)			NOMBRE USUARIO	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACION DE TIERRAS (Tarifas)	RECUPERACIÓN DE INVERSION	TRANSFERENCIA DE DISTRITOS		

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
NOMBRE DEL PREDIO:			CÓDIGO:	
DEPARTAMENTO:				
MUNICIPIO:				
NOMBRE DISTRITO:				
VALOR A CONSIGNAR:				
PAGO A LA DEUDA: (opcional)				
CONSIGNAR EN:				
CUENTA CORRIENTE: Número 302 -30000391-0				
BANCO: AGRARIO				
FECHA CONSIGNACIÓN:	DD	MM	AAAA	

	<b>FORMATO DE RECAUDO</b>	
	Código:	Versión: 1

Fecha de corte: DD/MM/AAAA

CARTERA POR CONCEPTO DE (marque una x)			NOMBRE USUARIO	IDENTIFICACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACION DE TIERRAS (Tarifas)	RECUPERACIÓN DE INVERSION	TRANSFERENCIA DE DISTRITOS		

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
NOMBRE DEL PREDIO:			CÓDIGO:	
DEPARTAMENTO:				
MUNICIPIO:				
NOMBRE DISTRITO:				
VALOR A CONSIGNAR:				
PAGO A LA DEUDA: (opcional)				
CONSIGNAR EN:				
CUENTA CORRIENTE: Número 302 -30000391-0				
BANCO: AGRARIO				
FECHA CONSIGNACIÓN:	DD	MM	AAAA	

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( \_\_\_\_\_ ) DE 2018**

*“Por la cual se aprueba una facilidad de pago”*

**EL DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. \_\_\_\_\_  
DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL No. \_\_\_\_\_**

*En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo xx de la Resolución xx “Por la cual se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural” y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que *“los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.

Que el artículo 34 del Decreto Ley No. 2364 de 2015 señala que: *“los bienes y activos, derechos, obligaciones y archivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, afectos al servicio a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se determinarán y transferirán, a título gratuito, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado suscrita por los respectivos representantes legales o sus delegados, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan”*.

Que mediante el Acta No. 223 de fecha 06 de diciembre de 2016, el INCODER (hoy extinto) entregó a la Agencia de Desarrollo Rural la cartera por concepto de Transferencia, Recuperación de Inversión y Tarifas.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que la Agencia, en desarrollo de sus funciones, y por los servicios prestados, genera acreencias por los conceptos de (servicio público de adecuación de tierras, recuperación de inversiones, o transferencias) de distritos de adecuación de tierras

**(PARA CARTERA POR RECUPERACIÓN DE INVERSIONES)**

Que la Agencia de Desarrollo Rural en atención a su condición de organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, debe adelantar el proceso de recuperación de la inversión señalada en la Ley 41 de 1993 y el Acuerdo 191 de 2009 emitido por el Consejo Directivo del extinto INCODER.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993 señala lo relacionado con el derecho al reintegro de las inversiones, estableciendo lo siguiente:

*“ARTÍCULO 24. DERECHO AL REINTEGRO DE LAS INVERSIONES. Todo organismo ejecutor de un distrito de adecuación de tierras o de su rehabilitación, ampliación, o complementación, tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente las inversiones realizadas en la ejecución de tales obras, de conformidad a lo establecido en las respectivas Actas de Compromiso con la asociación de usuarios. Con tal fin, podrá adelantar las acciones judiciales y extrajudiciales a que hubiese lugar.*

*Cada inmueble dentro del área de un distrito deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, cuyos componentes básicos se desagregan teniendo en cuenta su origen en obras de riego, drenaje, o protección contra inundaciones.”*

Que mediante Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, el INCODER en liquidación transfirió a título gratuito el derecho de dominio y posesión sobre los Distritos de Adecuación de Tierras de naturaleza estatal, entre ellos el Distrito de Adecuación de Tierras de \_\_\_\_ Escala \_\_\_\_\_

Que respecto a la cartera por concepto de recuperación de inversión, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER (hoy extinto), profirió la Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, *“Por la cual se liquidan las cuotas proporcionales a cargo de cada predio por concepto de la recuperación de inversiones correspondientes a las obras de rehabilitación del Distrito de Adecuación de Tierra*

\_\_\_\_\_”.

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, mediante la Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ *“Resolvió el recurso de reposición interpuesto por \_\_\_\_\_ del Distrito de Adecuación de*

Tierras de \_\_\_\_\_ Escala \_\_\_\_\_, contra la resolución \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Que a la fecha la cartera por concepto de recuperación de la inversión, a cargo del predio identificado con código \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_, identificado con matrícula inmobiliaria N° \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_ asciende a la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) incluidos capital e intereses, y está vencida desde la fecha \_\_\_\_\_.

**(PARA CARTERA POR SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS)**

Que el numeral 17 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993 establece como función de los Organismos Ejecutores:

*“17. Recaudar los derechos por los servicios que preste y las tarifas por las aguas que administre, mientras que la asociación de usuarios no tenga la calidad de administradora del Distrito.”*

Que el artículo 2 del Decreto 1881 de 1994 determina que se cobrarán tarifas a los usuarios para financiar los costos reales de administración, operación y mantenimiento de los Distritos, gastos de reposición de maquinaria y equipos y los de protección y conservación de las respectivas cuencas, así como el consumo de agua.

Que con resolución(es) No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se aprobaron las tarifas correspondientes al Distrito de Adecuación de Tierras \_\_\_\_\_ para la(s) vigencia (s) \_\_\_\_\_.

Que (el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER hoy extinto, o la Agencia de Desarrollo Rural) emitió la(s) factura(s) o documento(s) equivalente(s) No. \_\_\_\_\_ la(s) cual(es) se encuentra(n) pendiente(s) de pago por un valor total de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) discriminado por capital \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) e intereses de mora \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

**(PARA CARTERA POR TRANSFERENCIA DE DISTRITOS)**

Que el artículo 29 de la Ley 1152 "Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, y se dictan otras disposiciones" (sin vigencia actual) estableció la obligación de la Unidad Nacional de Tierras Rurales (hoy extinta) de traspasar en propiedad o por contrato de administración los Distritos de Adecuación de Tierras que aún le pertenecen, a las respectivas Asociaciones de Usuarios con todos sus activos y obligaciones (...).

Que con la Resolución 1399 de 2005 del INCODER, se expide el reglamento que define los criterios generales para la entrega de los Distritos de Adecuación de Tierras para su administración, operación y conservación por parte de las Asociaciones de Usuarios.

Que en el artículo 1 de la Resolución 1687 de 2008 la Unidad Nacional de Tierras Rurales UNAT establece las condiciones financieras para la cancelación del valor de los Distritos de Adecuación de Tierras de mediana y gran escala para su entrega en propiedad a las Asociaciones de Usuarios.

Que por medio del Acta 223 del 6 de diciembre del 2016 el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER (hoy extinto) entregó a la Agencia de Desarrollo Rural los saldos de la cartera por concepto de "venta de distritos" que esa entidad realizó a las Asociaciones de Usuarios, y que recibió a su vez de las entidades que la antecedieron.

Que a la fecha, la Asociación de Usuarios \_\_\_\_\_ adeuda por concepto de Transferencia del Distrito de \_\_\_\_\_, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) incluidos capital por \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) e intereses por \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), deuda que se encuentra vencida.

Que la Resolución 0617 de 2018 adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, la cual en su Capítulo V consagró las facilidades de pago de la cartera y las políticas generales para su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006, para la recuperación de las acreencias a favor de la entidad.

Que en el numeral 6 del artículo 57 de la Resolución 0617 de 2018 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural" se establece como una política general para el otorgamiento

de una facilidad de pago, que con la firma del plan de pago de la primera cuota, se entienden aceptadas por el deudor todas las condiciones previstas en los documentos de solicitud de facilidad de pago.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural profirió el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural", por medio del cual se crearon las Unidades Técnicas Territoriales con cobertura en los 31 departamentos del País.

Que con la Resolución No. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se delegó en el Director de Unidad Técnica Territorial la función de aprobar las facilidades de pago de la cartera generada en los distritos de adecuación de tierras.

Que con fecha DD / MM / AA se recibió de (señor o Asociación) \_\_\_\_\_ la solicitud de Facilidad de Pago para la deuda por concepto de (recuperación de inversión o servicio público de adecuación de tierras ) correspondiente al (los) predio(s) con código \_\_\_\_\_.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la facilidad de pago solicitada por \_\_\_\_\_ respecto de las obligaciones a cargo del predio identificado con el código \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_, identificado con matrícula inmobiliaria N° \_\_\_\_\_, por concepto de (recuperación de inversiones), (servicio público de adecuación de tierras) o (transferencias) correspondientes a las obras de rehabilitación, tarifas o el valor de la transferencia del Distrito de Adecuación de Tierras de \_\_\_\_\_, municipio(s) de \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PAGO PREVIO:** El deudor cancelará como pago previo, el equivalente al \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_%) de la deuda objeto de la presente facilidad de pago equivalente a la suma de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_, una vez en firme el presente acto administrativo y antes del vencimiento de la primera cuota.

**ARTICULO TERCERO. VALOR.** El valor de la facilidad de pago una realizado el pago previo, es por la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_)



discriminados en: capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_),  
intereses corrientes la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) e  
intereses de mora la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

**ARTICULO CUARTO. CONDICIONES APROBADAS:** Las condiciones aprobadas son las siguientes: Plazo total: \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha \_\_\_\_\_. Cantidad de cuotas \_\_\_\_\_, Valor de cada cuota \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), Intereses corrientes del seis por ciento efectivo anual (6% E.A.)

**ARTÍCULO QUINTO. BIENES INFORMADOS:** El deudor ha informado los siguiente bienes de su propiedad, los cuales, cuando deba enajenarlos o afectar en cualquier forma el dominio de los mismos, deberá informarlo a la Agencia, indicando los bienes adicionales o complementarios en su reemplazo.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍAS:** Las garantías ofrecidas por el deudor son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAN DE PAGOS:** Hace parte integral del presente documento, el plan de pagos en el que se detallarán los aspectos anteriormente mencionados. Con la firma del plan de pago y la realización del pago previo, se entienden aceptadas por el deudor las condiciones de la facilidad de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO. ACELERATORIO.** – El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, pactadas en la presente facilidad de pago, dará derecho al acreedor para declarar extinguido el plazo, hacer efectiva la totalidad de la obligación, dar traslado para el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo y hacer efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada.

**ARTICULO NOVENO. NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo será notificado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición dentro de los siguientes cinco (5) días.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Remitir copia del presente acto administrativo, al Grupo de Cartera de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL  
DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:



**PLAN DE PAGOS**  
**FACILIDAD DE PAGO**

<b>Distrito de Adecuación de Tierras:</b>	
<b>Tipo de Cartera:</b>	
<b>Usuario:</b>	
<b>Código Predio</b>	
<b>No. Resolución de Aprobación</b>	
<b>Fecha Resolución Aprobación</b>	

**DEUDA**

<b>VALOR DEUDA (1) = (2) + (3)</b>	\$ 0
<b>Capital (2)</b>	
<b>Interés (3)</b>	

**FACILIDAD DE PAGO**

<b>PAGO PREVIO (5)</b>	\$ -
<b>VALOR FACILIDAD DE PAGO (6) = (1) - (5)</b>	\$ -
<b>TASA (4)</b>	<b>MODALIDAD :</b>
<b>Número de cuotas</b>	
<b>Cuota Fija (semestral)</b>	

**PLAN DE PAGOS**

<b>N° de cuotas</b>	<b>Fecha de consignación</b>	<b>Inicial</b>	<b>Interés</b>	<b>Capital</b>	<b>Cuota semestral</b>	<b>Final</b>
0						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

\$ 0

**DEUDOR:**

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:



### INFORME DE CARTERA VENCIDA

Código:

Versión: 1

Página 1 de 1

Fecha de Corte:

DD/MM/AAAA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				CARTERA						COACTIVO	
DISTRITO	USUARIO	CÉDULA	PREDIO	DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA (Seleccione el documento)	NÚMERO DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE INTERESES	SALDO TOTAL A FECHA DE CORTE	FECHA DE VENCIMIENTO DD/MM/AAAA	DIAS EN MORA	FECHA DE REMISIÓN OAJ COBRO COACTIVO (Si aplica) DD/MM/AAAA
				CONTRATO DE OBRA							

Elaboró:

Aprobó:

Fecha de elaboración:



INFORME DE COBRO PERSUASIVO

Código: Versión: 1 Página 1 de 1

Fecha de Corte: DD/MM/AAAA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				DEUDA					ACCIONES DE COBRO PERSUASIVO				
DISTRITO	USUARIO	CÉDULA	PREDIO	DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA <small>(Seleccione)</small>	NÚMERO DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA	SALDO DE LA DEUDA	FECHA DE VENCIMIENTO <small>DD/MM/AAAA</small>	DIAS EN MORA	FECHA <small>DD/MM/AAAA</small>	TIPO DE CONTACTO <small>(Seleccione opción)</small>	ACCIÓN <small>(Seleccione opción)</small>	INTENCIÓN DE PAGO <small>(Seleccione opción)</small>	OBSERVACIONES
											Tramitará Acuerdo de Pago		

Elaboró:  
Aprobó:  
Fecha de elaboración:



INFORME MENSUAL DE RECAUDO DE CARTERA

Código:

Versión: 1

Página 1 de 1

Fecha de Corte: DD/MM/AAAA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				DEUDA			RECAUDO					SALDO DEUDA APLICANDO RECAUDO		
DISTRITO	USUARIO	CÉDULA	PREDIO	DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA (Seleccione)	NÚMERO DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA	FECHA CONSIGNACIÓN dd/mm/aaaa	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	DIAS EN MORA	INTERÉS DE MORA	VALOR TOTAL RECAUDO	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE INTERESES	SALDO TOTAL A FECHA DE CORTE

Elaboró:  
 Aprobó:  
 Fecha de elaboración:



RELACIÓN DE ACUERDOS Y/O FACILIDADES DE PAGO SUSCRITOS

Fecha de Corte: DD/MM/AAAA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				DEUDA				ACUERDO DE PAGO							
DISTRITO	USUARIO	CÉDULA	PREDIO	DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA (1) <small>(Seleccíone)</small>	NÚMERO DOCUMENTO QUE SOPORTA LA DEUDA (2)	VALOR DEUDA VENCIDA <small>(Capital más Intereses)</small> (3)	PAGO PREVIO (4)	VALOR ACUERDO DE PAGO $(5) = (3) - (4)$	PLAZO OTORGADO <small>(años)</small>	INTERÉS	CUOTA		GARANTIA	RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA FACILIDAD DE PAGO	
											VALOR	PERIODICIDAD		No.	FECHA <small>DD/MM/AAAA</small>

Elaboró:  
Aprobó:  
Fecha de elaboración:



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA

XXXX

Bogotá D.C., \*F\_HOY\*

Al responder cite este Nro.

\*RAD\_S\*

Bogotá D.C., <Fecha>

Señor(a)

<NOMBRE DEL DEUDOR(A)>

Representante Legal <SI ES PERSONA JURÍDICA>

<NOMBRE DE LA EMPRESA>

<DIRECCIÓN>

<CIUDAD>

ASUNTO: Cobro persuasivo por la prestación del servicio público de adecuación de tierras

Respetado(a) Señor(a) XXXXXX:

La presente tiene por objeto requerirlo para que cancele la obligación citada en la referencia, correspondiente al predio denominado (Nombre del Predio), identificado con código (Código del Predio), perteneciente al Distrito (Nombre Distrito de Adecuación de Tierras), ubicado en el municipio de (Nombre del Municipio) del departamento de (Nombre del Departamento).

El saldo pendiente de pago se anexa en Relación Detallada de Valores con su(s) correspondiente(s) número(s) de factura(s) y fecha(s) de vencimiento.

Por lo anterior sírvase consignar en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, en la Cuenta Corriente del Banco Agrario No.302-30000391-0 a nombre de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL los valores mencionados más los intereses de mora actualizados hasta la fecha en que se realice el pago, y remitirnos copia del mismo.

De no cumplir con lo anterior, se dará traslado al área pertinente con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo con el correspondiente decreto de medidas cautelares a que haya lugar.

Si la obligación ya fue cancelada, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviarnos copia del pago realizado.

Cordialmente,

**NOMBRE DEL REMITENTE**

Cargo

Anexo: Relación Detallada de Valores con fecha de corte (xxxx)

Elaboró: Nombre, Cargo y dependencia

Revisó: Nombre, Cargo y dependencia

Aprobó: Nombre, Cargo y dependencia

Calle 43 N° 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de Atención al Ciudadano

PBX: (57)+(1)+383 04 44

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

[atencionalciudadano@adr.gov.co](mailto:atencionalciudadano@adr.gov.co)